JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, seis de noviembre de dos mil veinte.

Rdo. No. 2020-156

De conformidad con el artículo 491, numeral 3°, del Código General del Proceso se reconoce como heredera a la señora OLGA INES ARISTIZABAL ARIZTIZABAL en calidad de hija del causante.

Se reconoce personería para representarla al Dr. JOSE ANGEL DUQUE FLOREZ en los términos del poder conferido.

Igualmente, se reconoce como heredero al señor JAVIER EMILIO ARISTIZABAL IDARRAGA en calidad de hijo del causante.

Se reconoce personería al Dr. JESUS ARQUIMIDES JARAMILLO JARAMILLO para representarlo en los términos del poder conferido.

Se decreta el embargo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria nro. 020-10722. Una vez se allegue constancia de la inscripción de la medida se debe solicitar el secuestro.

Acreditado el fallecimiento de la señora MARIA IMELDA ARISTIZABAL SERNA, queda sin efecto el requerimiento ordenado en el numeral 4º del auto que declaró abierto el presente proceso de sucesión.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ